

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 13 - Enero 29 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6442 DE 2010

1

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6442
DE 2010
(Enero 29)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de Magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 63, 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril de 2010, en el despacho de la Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia, un (1) cargo de Sustanciador nominado, con el fin de apoyar a este despacho en el estudio de la reforma al Reglamento del Consejo de Estado, encomendado por la Comisión Legislativa de esta Corporación.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la

Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del 12 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO